

United Nations

Nations Unies

GENERAL
ASSEMBLY

ASSEMBLEE
GENERALE

UNRESTRICTED

A/C.3/314/Rev.1*

20 November 1948

Spanish

ORIGINAL: ENGLISH

Dual Distribution

Tercer período de sesiones

TERCERA COMISION

PROYECTO DE DECLARACION INTERNACIONAL DE DERECHOS DEL HOMBRE

Recapitulación de enmiendas al Preámbulo del proyecto de
Declaración (E/800)

(En orden cronológico de su presentación a la Comisión)

PREAMBULO:

POR CUANTO el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana es el fundamento de la libertad, de la justicia y de la paz del mundo;

POR CUANTO el olvido y el menosprecio de los derechos del hombre originaron, antes de la segunda guerra mundial y durante ella, actos de barbarie que ultrajaron la conciencia de la humanidad y demostraron que las libertades fundamentales eran uno de los puntos esenciales del conflicto;

POR CUANTO es esencial, si la humanidad no ha de verse compelida como último recurso a rebelarse contra la tiranía y la opresión, que los derechos del hombre sean protegidos por un régimen jurídico;

POR CUANTO los pueblos de las Naciones Unidas han determinado, en la Carta, reafirmar su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

POR CUANTO los Estados Miembros se han comprometido a poner en práctica, en cooperación con la Organización, la promoción del respeto universal y efectivo de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales; y

POR CUANTO la comprensión general de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para la plena ejecución de dicho compromiso,

LA ASAMBLEA GENERAL

PROCLAMA esta Declaración de Derechos del Hombre como una norma general de acción para todos los pueblos y todas las naciones, a fin de que todo

* Este documento reemplaza a los documentos A/C.3/314, A/C.3/339 y A/C.3/351.

individuo y todo órgano de la sociedad, teniendo constantemente presente esta Declaración, se esfuere en fomentar el respeto a estos derechos y libertades, mediante la enseñanza y la educación, y en asegurar, por medidas progresivas nacionales e internacionales, su reconocimiento y observancia universales y efectivos, tanto por los pueblos de los Estados Miembros como por los pueblos de los territorios bajo su jurisdicción.

ENMIENDAS:

Países Bajos (A/C.3/219)

Insertar después de las palabras "familia humana" el texto siguiente:

"basado en el origen divino y el destino inmortal del hombre".

República Dominicana (A/C.3/217 y A/C.3/217/Corr.1)

En el párrafo 4, después de la palabra "hombre", suprimir la conjunción "y" y sustituirla por una coma; después de las palabras "persona humana", insertar las palabras: "y en la igualdad de derechos para hombres y mujeres".

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (E/800)

(Proyecto de Preámbulo)

"En conformidad con los principios, proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, de respeto a los derechos del hombre y a las libertades fundamentales para todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y a la dignidad y al valor del individuo;

"A fin de asegurar la observancia de todos estos derechos y libertades y con objeto de promover el progreso social y mejorar las condiciones de vida de los pueblos;

"Con el fin, asimismo, de fomentar el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

"La Asamblea General recomienda la siguiente "Declaración de Derechos del Hombre" a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, para que la apliquen según su criterio, al adoptar medidas adecuadas, legislativas o de otra índole, y en sus sistemas de educación y enseñanza, así como al extender las disposiciones de esta Declaración a los pueblos de los propios Estados Miembros y a las poblaciones de todos los territorios respecto de los cuales dichos Estados ejercen las funciones de dirección y administración (poblaciones de los territorios bajo el régimen de administración fiduciaria y de otros territorios no autónomos)."

Unión Sudafricana (A/C.3/226)

En el párrafo 3, suprimir las palabras "protegidos por un régimen jurídico" y sustituirlas por las palabras "respetados y observados".

En el párrafo 4, suprimir las palabras "y promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad".

/Reino Unido

Reino Unido (A/C.3/253)

(Enmienda sólo aplicable al texto inglés.)

Egipto (A/C.3/264)

Después del tercer párrafo del Preámbulo agregar el siguiente texto:

"POR CUANTO los derechos fundamentales del hombre no derivan de la condición de nacional de un Estado particular, sino que constituyen atributos inherentes a la persona."

Australia (A/C.3/257)

Enmendar el segundo párrafo en los siguientes términos:

"POR CUANTO el olvido y el menosprecio de los derechos del hombre originaron actos de barbarie que ultrajaron la conciencia de la humanidad y demostraron la importancia suprema del reconocimiento y de la garantía de las libertades fundamentales."

Enmendar el quinto párrafo en los siguientes términos:

"POR CUANTO los Estados Miembros se han comprometido a promover, en cooperación con la Organización, el respeto universal de la observancia de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales."

Nueva Zelandia (A/C.3/267)

Reemplazar el texto actual por el siguiente:

"POR CUANTO la fe en los derechos fundamentales del hombre ha sido reafirmada en la Carta de las Naciones,

"Y por cuanto la Carta establece además que las Naciones Unidas promoverán el respeto universal y efectivo de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales para todos, sin distinciones por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

"Y por cuanto la comprensión general de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para la plena realización, por medidas progresivas, nacionales e internacionales, de su reconocimiento y observancia universales y efectivos, tanto por los pueblos de los propios Estados Miembros como por los pueblos de los territorios bajo su jurisdicción;

"La Asamblea General proclama esta Declaración de los Derechos del Hombre como norma general de acción para todos los pueblos y naciones."

Francia (A/C.3/339)

I. Enmienda al título:

Substituir la palabra "internacional" por la palabra "universal".

II. Párrafos de introducción del Preámbulo:

Adoptar los términos de la Carta de las Naciones Unidas:

NOSOTROS LOS PUEBLOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Nº 1 (Sin modificación)

Nº 2 Por cuanto la ignorancia y el menosprecio de los derechos

/del hombre

del hombre constituyen una de las causas esenciales de los sufrimientos humanos; por cuanto, especialmente antes de la Segunda Guerra Mundial y durante ella, el nazcismo y el racismo originaron innumerables actos de barbarie que ultrajaron la conciencia de la humanidad;

Nº 3 (Sin modificación)

Nº 4 ... POR CUANTO, en la Carta, ~~hemos reafirmado una vez más~~

III. Cláusula final de la resolución del Preámbulo:

PROCLAMAMOS

por conducto de nuestros representantes en la Asamblea General, la presente Declaración, etc...

Ecuador (A/C.3/351)

Reemplazar el texto actual del Preámbulo por el texto siguiente:

"CONSIDERANDO que los pueblos de las Naciones Unidas estiman que ha llegado el momento histórico de proclamar, por encima de las fronteras, su fe en la libertad y en la dignidad del hombre como único medio de obtener la paz en el mundo;

"CONSIDERANDO que incumbe a los Estados amparar la libertad del hombre reconociendo y respetando, con plena igualdad y por los mismos procedimientos, los derechos individuales que puedan promover el progreso de la persona humana y de la sociedad;

"CONSIDERANDO que es indispensable una concepción común de los derechos del hombre para asegurar el respeto universal de tales derechos; y que es esencial que la humanidad disponga de una norma jurídica que pueda servir de base a la vida social, libre y pacífica, y suprima las causas de conflictos tanto internos como internacionales;

"CONSIDERANDO que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos del hombre son la causa principal de las guerras y de las insurrecciones puesto que el hombre oprimido tiende a rebelarse contra la tiranía;

"CONSIDERANDO que únicamente la instauración del imperio de la ley puede mejorar las condiciones de vida de los hombres, en un régimen de plena libertad;

"LA ASAMBLEA GENERAL

"ADOPTA solemnemente la presente Declaración de Derechos del Hombre, como ideal común que todos los pueblos y naciones deben tratar de alcanzar a fin de que todos los individuos y grupos sociales se esfuercen en obtener que estos derechos y libertades sean más respetados y en asegurar su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto por los pueblos de los Estados Miembros como por los de cualquier otro país que desee subscribir estos principios."
